

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 12.506 · 2000

LEY 12.506

Boletín Oficial, 18 de octubre de 2000 · 1 artículo

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 12.506

ARTÍCULO 1°. Establécese la localización de
la Zona Franca
de Bahía Blanca Coronel de Marina Leonardo Rosales, provincia de Buenos Aires, en los predios cuya demarcación definitiva y denominación catastral se señalan en el Anexo I que forma parte de la presente.

ARTÍCULO Art. 2º - La presente demarcación se realiza en cumplimiento de
la Cláusula Tercera
del Convenio celebrado el 25 de noviembre de 1996 entre el Poder Ejecutivo Nacional y
la Provincia
de Buenos Aires, ratificado por
la Ley Provincial
11.940 y en concordancia con el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional 952/99, con su Anexo I y sus apéndices 1 y 2, complementario de esta Ley.

ARTÍCULO Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en
la Sala
de Sesiones de
la Honorable Legislatura
de
la Provincia
de Buenos Aires, en la ciudad de
La Plata
a los diez días del mes de agosto de dos mil.

ANEXO I

DEMARCACION DEFINITIVA Y DENOMINACION CATASTRAL, DE
LA ZONA FRANCA
DE BAHIA BLANCA - CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES

AREA PRINCIPAL

Comprende una superficie de cuatrocientos noventa y cinco (495) hectáreas, ubicadas en el partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, ciudad cabecera distrito Punta Alta, provincia de Buenos Aires. Lugar: Arroyo Pareja - Puerto Belgrano, según plano que como Apéndice I forma parte del presente Anexo. Partiendo del uno (1) en línea recta con rumbo N.E ., mil (1.000) metros hasta el punto dos (2); desde allí con rumbo N hasta el punto tres (3), Ochocientos (800) metros, del punto tres (3) por el borde Sur del Camino a Baterías, en curva, mil cien (1.100) metros, hasta el punto cuatro (4), desde allí en dirección S.E., cuatro mil cien (4.100) metros hasta el punto cinco (5); desde el punto cinco (5) en dirección S.E., hasta el punto seis (6) en línea recta, mil doscientos (1.200) metros; desde allí bordeando la

costa con rumbo N.O . hasta el punto siete (7), dos mil trescientos (2.300) metros; desde allí en línea recta en dirección N.E ., mil cuatrocientos (1.400) metros hasta el punto ocho (8); desde el punto ocho (8) en línea recta y con dirección N.O ., novecientos (900) metros hasta el punto nueve (9), desde el punto nueve (9) con dirección S.O . en línea recta, mil quinientos (1.500) metros hasta el punto diez (10) y desde el punto diez (10) en Dirección N.O . bordeando la costa, mil cuatrocientos cincuenta (1.450) metros hasta el punto uno (1) cerrando el polígono.

Las parcelas que se afectan total o parcialmente, son de propiedad del Estado Nacional y resultan ser las siguientes:

Cuatrocientos cincuenta y cuatro (454), cuatrocientos cincuenta y cinco (455) Parcelas A y B, cuatrocientos cincuenta y cinco (455) Parcela M, cuatrocientos cincuenta y seis (456), setecientos treinta y ocho (738), setecientos treinta y nueve (739), setecientos cuarenta (740), setecientos cuarenta y uno (741), con una superficie aproximada de quinientas (500) hectáreas. Las parcelas señaladas corresponden a

la Circunscripción VI

del partido de Coronel de Marina Leonardo- Rosales, provincia de Buenos Aires. Las medidas lineales y de superficie que se indican son aproximadas.

AREA ANEXA:

Comprende una superficie de ciento sesenta y tres (163) hectáreas, ubicadas en el partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, según plano que como Apéndice II forma parte del presente Anexo.

Partida sesenta mil setecientos setenta y tres (60.773) Sección E, Chacra cincuenta y uno (51) b, Parcela uno (1), con una superficie de ciento cinco mil ochocientos cuarenta y nueve (105.849) metros cuadrados.

Partida sesenta mil ochocientos cincuenta y cinco (60.855), Sección E, Chacra cincuenta y dos (52), con una superficie de ciento setenta y tres mil quinientos dos (173.502) metros cuadrados.

Partida sesenta mil novecientos cincuenta y seis (60.956), Sección E, Chacra sesenta y uno (61) b, Parcela uno (1) con una superficie de ciento noventa y dos mil seiscientos cuarenta (192.640) metros cuadrados; y dos (2), con una superficie de doscientos cuarenta y dos mil trescientos veintisiete (242.327) metros cuadrados.

Partida sesenta mil novecientos cincuenta y siete (60.957), Sección E, Chacra sesenta y dos (62), con una superficie de doscientos cuarenta y un mil cuatrocientos catorce (241.414) metros cuadrados.

Partida sesenta mil novecientos sesenta y ocho (60.968), Sección E, Chacra setenta y dos (72), con una superficie de doscientos cuarenta y un mil cuatrocientos catorce (241.414) metros cuadrados.

Partida sesenta mil novecientos ochenta y ocho (60.988), Sección E, Chacra setenta y nueve (79), Parcela remanente de uno (1) d, con una superficie de ciento treinta y un mil

setecientos once (131.711) metros cuadrados.

Partida sesenta mil novecientos ochenta y nueve (60.989), Sección E, Chacra ochenta (80), Parcela remanente de uno (1) b, con una superficie de doscientos treinta y nueve mil seiscientos cuarenta y cuatro (239.644) metros cuadrados.

Partida sesenta y un mil doce (61.012), Sección F, Chacra ochenta y ocho (88), Parcela remanente de uno (1) b, con una superficie de sesenta y dos mil trescientos setenta y cuatro (62.374) metros cuadrados.

Las partidas señaladas se encuentran ubicadas en

la Circunscripción IV

del partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, propiedad de distintos particulares.



VEREDICTA LEYES

Ley 12.506. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).